

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas
j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo a la señora Juez, que en virtud al artículo 8 de la ley 1122 de 2022 el señor HUMBERTO BALDES FERNANDEZ fue notificado de la admisión de la demanda DECLARATIVO VERBAL SUMARIO – PERTURBACION A LA POSESION, el 18 de enero de 2024 en sede del despacho.

Términos de traslado (10 días): 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de enero, y 01 de febrero de 2024.

Vencido el término de traslado se tiene que, dentro de la presente acción posesorio por perturbación a la posesión, el apoderado del demandado, contestó dentro de los términos legales la demanda e interpuso como excepciones de mérito, indicando lo siguiente: INEXISTENCIA DE LA POSESION MATERIAL ALEGADA, INEXISTENCIA DE LOS HECHOS PERTURBATORIOS, PRESCRIPCION Y CADUCIDAD DEL DERECHO Y DE LA ACCION, Y EXCEPCION ECUMENICA.

Por lo tanto, se corre traslado a las partes por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 391 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 de la norma ibidem.

Se fija en lista hoy seis (06) de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

Términos del traslado: 07, 08 y 09 de febrero de 2024

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
SECRETARIA